VISTO:

La Ley Nacional 13512 y su Reglamentación, la Nota N°10679/94 DCeIT, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional 13512, establece en su artículo 3°, que: "El derecho de cada propietario sobre los bienes comunes, será proporcionado al valor del departamento o piso de su propiedad...";

Que los profesionales que presentan mensuras de propiedad horizontal ante la Dirección de Catastro e Información Territorial, habilitados para realizar valuaciones inmobiliarias, por el conocimiento de la obra y de las características constructivas de la misma pueden optar por el método valuatorio más apropiado a cada situación atendiendo al principio de equidad;

Que por lo expresado en el considerando anterior y tendiendo asimismo a una mayor agilización en la tramitación de expedientes de mensura, se considera oportuno que los porcentuales hasta la fecha calculados por la Dirección, sean determinados por los profesionales actuantes en las respectivas mensuras;

POR ELLO:

LA DIRECTORA DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL

DISPONE:

Artículo 1°: Para las mensuras cuyo trámite se inicie ante la Dirección de Catastro e Información Territorial a partir del día primero de noviembre de 1995, los porcentuales de dominio correspondientes a unidades funcionales y complementarias de edificios en propiedad horizontal serán calculados por los profesionales actuantes en las respectivas mensuras.

Artículo 2°: La determinación de los citados porcentuales de dominio deberá realizarse tomando como base la valuación del inmueble.

Artículo 3: El procedimiento empleado deberá quedar documentado dentro del expediente de mensura, a través de una memoria explicativa, en la que se detallen las consideraciones y elementos tenidos en cuenta para la deter-//2,-

2.// minación de la valuación y posterior cálculo del porcentual de dominio.

<u>Artículo 4°</u>: Regístrese, Comuníquese, públiquese en el Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.

DISPOSICION Nº 26/95 DCeIT.-

Constant manufacture of the constant of the co

Agrim, MAREL ALVAREZ de LOPEZ DIRECTORA DE CAJASTRO E INFORMAÇON TERRITORIAL